



Resolución de Secretaría General

N° 006-2017-SUNAFIL

Lima, 10 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 17-2017-SUNAFIL-SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 037-2017-SUNAFIL-SG-OGA-ABAS del Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 045-2017-SUNAFIL-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

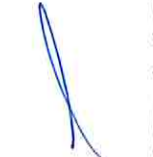
Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se señala que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, en ese orden de ideas, según el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, debiendo el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, de acuerdo a las reglas de conformación para cada miembro titular y suplente;

Que, según lo prescribe el último párrafo del aludido artículo, los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 063-2016-SUNAFIL se designó a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 006-2016-SUNAFIL (1ra Convocatoria) para la Contratación del "Servicio de Mensajería Electrónica";





Que, según el Informe N° 17-2017-SUNAFIL-SG-OGA, la Oficina General de Administración comunicó que los servidores Alan Alex Rosales Bardalez y Christian Giancarlo Del Castillo Sánchez han dejado de laborar en la Sunafil, por lo que resulta procedente y necesario la reconfiguración del comité de selección, proponiendo a los servidores que los reemplazarán;

Que, como es de verse, se ha configurado la causal de remoción de los miembros del comité de selección señalada en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual, resulta pertinente reconfigurar el aludido comité, a fin de garantizar el quórum necesario para que sesione y adopte acuerdos válidos, debiendo tenerse en consideración a los servidores propuestos por la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Oficina General de Administración, del Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 001-2017-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfigurar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 006-2016-SUNAFIL (1ra Convocatoria) para la Contratación del "Servicio de Mensajería Electrónica", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	ÁREA
Margarita Anelgrida Jara Aguirre	40600399	Presidente	Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento
Cecilia Fátima Zevallos Delgado	10197779	Miembro	Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento
Jimmy Arturo Silva Tejeda	40379171	Miembro	Oficina General de Tecnologías de la Información

Miembros Suplentes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	ÁREA
Edgard Pedro Cotaquispe Palomino	09223908	Presidente	Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento
Iris Ismelda Caveró Yong	41234116	Miembro	Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento
José Andrés Antonio Cortez	10659643	Miembro	Oficina General de Tecnologías de la Información



Artículo 2°.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las personas designadas en el artículo 1°, así como al Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Lucy Teresa Vásquez Vines
Secretaría General
Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral

